

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

**Luis Cousín**

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

**Adalberto Discua Rodríguez**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**Rafael Leonardo Callejas**

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo,

**Armando Alvarez Martínez**

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

**Virgilio Cáceres Pineda**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario,

**Fabio David Salgado**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

**Luis Cousín**

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

**Adalberto Discua Rodríguez**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**Rafael Leonardo Callejas**

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo,

**Armando Alvarez Martínez**

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

**Virgilio Cáceres Pineda**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario,

**Fabio David Salgado**

## DECRETO NUMERO 800

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de fecha 6 de diciembre de 1972,

**D E C R E T A :**

Artículo 1°—Conceder permiso al ciudadano CARLOS QUEZADA AGUILAR, hondureño por nacimiento, para que pueda aceptar y usar las Condecoraciones de "Oficial de la Orden de Miguel de Larreynaga" y "Venera de Miembro Titular del Instituto de Cultura Hispánica", que le han sido otorgadas por los Gobiernos de Nicaragua y España.

Artículo 2°—El presente Decreto empezará a regir desde el día de su publicación, en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en la Casa de Gobierno, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

**POLICARPO PAZ GARCIA**

**DOMINGO ANTONIO ALVAREZ CRUZ**

**AMILCAR ZELAYA RODRIGUEZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**José Cristóbal Díaz García**

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

**Eliseo Pérez Cadalso**

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

**Diego Landa Celano**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Eugenio Matute Canizales**

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

**Valentín Mendoza A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

**Carlos Manuel Zerón**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

**Mario Flores Therésin**

## DECRETO NUMERO 801

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO, EN CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que para la mejor orientación de la Administración Superior del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), es conveniente incorporar en su Junta Directiva a delegados por los sectores empresarial y campesino, en cuya virtud procede introducir la reforma correspondiente al Decreto N° 592, de fecha 24 de febrero de 1978;

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley N° 1, de 6 de diciembre de 1972,

**D E C R E T A :**

Artículo 1°—Reformar el Artículo 12 de la Ley del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola, contenida en Decreto N° 592, emitido por el Jefe de Estado en Consejo de Ministros, con fecha 24 de febrero de 1978, el que se leerá así:

"ARTICULO 12: La Dirección Superior del Instituto, estará a cargo de una Junta Directiva integrada en la forma siguiente:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...
- e) ...

f) Un Delegado propietario y su respectivo suplente por el Sector empresarial;

g) Un Delegado propietario y su respectivo suplente por las Asociaciones Campesinas legalmente reconocidas por el Estado.

Los directores indicados en los literales f) y g) que anteceden, serán nombrados mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Recursos Naturales y serán escogidos de una terna que al efecto enviarán a tal Secretaría las Asociaciones representadas; durarán en sus funciones dos años y podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

La Secretaría de Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar nuevas ternas en caso de que los candidatos propuestos tengan intereses no compatibles con los fines de la institución.

Artículo 2°—El presente Decreto entrará en vigencia, desde el día de su publicación, en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en la Casa de Gobierno, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

**POLICARPO PAZ GARCIA**

**DOMINGO ANTONIO ALVAREZ CRUZ**  
**AMILCAR ZELAYA RODRIGUEZ**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**José Cristóbal Díaz García**

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

**Eliseo Pérez Cadalso**

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

**Diego Landa Celano**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Eugenio Matute Canizales**

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

**Valentín Mendoza A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

**Carlos Manuel Zerón**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

**Mario Flores Theresín**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

**Luis Cousín**

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

**Adalberto Discua Rodríguez**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**Rafael Leonardo Callejas**

El Secretario de Estado en los Despachos de Cultura y Turismo,

**Armando Alvarez Martínez**

El Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Planificación Económica,

**Virgilio Cáceres Pineda**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario,

**Fabio David Salgado**

**ECONOMIA**

Acuerdo N° 492-79.

Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1979.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve, por el Licenciado José H. Burgos, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Representaciones Guadalupeana, S. A.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir equiparación de beneficios a nivel centroamericano, con sus similares de la República de Guatemala "Compañía Comercial e Industrial Helena Rubinstein de Centroamérica, S. A.", "Sort. S. A." y "Laboratorios Darosa, S. A."

Resulta: Que con fecha primero de junio del año en curso, se dió traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión, emitiera el Informe correspondiente.

Resulta: Que en fecha dieciséis de agosto del mismo año, la Comisión de Incentivos Fiscales, conoció la solicitud de referencia y el Informe de la Secretaría, emitiendo su dictamen en el sentido de acceder a lo solicitado por la empresa.

Considerando: Que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean

clasificables, de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales y por el tiempo de vigencia de éstos.

Considerando: Que la solicitud presentada por la empresa "Representaciones Guadalupeana, S. A.", satisface los requisitos establecidos en las disposiciones legales pertinentes para esta clase de peticiones.

Por tanto: La Junta Militar de Gobierno, en aplicación de los Artículos 2 y 7, del Decreto N° 49, del 21 de junio de 1973; 4, 8 y 125 de su Reglamento, y Transitorio Primero, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

**A C U E R D A :**

1°—Conceder a la empresa "Representaciones Guadalupeana, S. A.", equiparación de beneficios fiscales a nivel centroamericano, con sus similares de la República de Guatemala "Compañía Comercial e Industrial Helena Rubinstein de Centroamérica, S. A.", "Sort. S. A." y "Laboratorios Darosa, S. A.", en la forma como se detalla en la Lista de Beneficios de esta misma fecha, la cual corre agregada al expediente de la empresa.

2°—El presente Acuerdo, no significa que se exima a la empresa bene-

ficiaria, del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 321, de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y siete, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—El presente Acuerdo deberá publicarse, en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.— Comuníquese.

**POLICARPO PAZ GARCIA**  
Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

**Carlos Manuel Zerón P.**

Acuerdo N° 510-79.

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1979.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve, por el Abogado José H. Burgos, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Electrodomésticos de Honduras, S. A." (ELHSA), del domicilio de Tegucigalpa, D. C., y contraída a pedir equiparación de beneficios a nivel centroamericano, con sus similares "Industrias Electrónicas Costarricenses, S. A.", de la República de Costa Rica; "Gijon,